

Programar sistemas y procesos de trabajo para determinar las actuaciones de la unidad a corto y medio plazo.

Gestionar acciones transnacionales, para promover el partenariado en proyectos y acciones de desarrollo provincial.

Instaurar y mantener canales de relación de Diputación de Almería con organismos locales, regionales, nacionales y europeos vinculados a asuntos de la Unión, para garantizar la presencia de Diputación en foros de interés europeo.

Diseñar y editar el Boletín de Iniciativas Europeas de periodicidad mensual, para difundir a Corporaciones Locales, ONGs, Asociaciones, ... actualidad europea e interés.

Asesorar técnicamente a las Áreas de Diputación y Corporaciones locales de la Provincia en elaboración, presentación y ejecución de proyectos comunitarios.

Documentar regularmente a los técnicos de Diputación respecto de la información europea que pueda estar vinculada al desarrollo de su trabajo, elaborando dossiers documentales a los demandantes.

Examinar, clasificar y archivar las publicaciones referidas UE para recabar información actualizada del entorno europeo, localizando nuevas fuentes de información.

Actualizar el tablón de anuncios de la web de Diputación para facilitar el acceso a la información a través de la red (convocatorias, cursos, legislación, noticias, ...).

Asesorar respecto a actividades formativas relativas a temas de la UE.

AYUNTAMIENTOS

ANUNCIO de 17 de septiembre de 2010, del Ayuntamiento de Almería, de convocatoria de Junta General Constitutiva de la Junta Central de Usuarios del Medio-Bajo Andarax. (PP. 2340/2010).

El artículo 1.º, medida segunda, del Real Decreto 2618/1986, de 24 de diciembre, por el que se aprueban medidas referentes a acuíferos subterráneos al amparo del artículo 56 del texto refundido de la Ley de Aguas (R.D. Leg. 1/2001, de 20 de julio) establece que, serán de aplicación a los acuíferos subterráneos que figuran en el anexo a dicho Real Decreto, los efectos que, para la declaración provisional de acuífero sobreexplotado o en riesgo de estarlo, establece el apartado 5 del artículo 171 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por R.D. 606/2003, de 23 de mayo), entre los cuales se encuentra: «e) La constitución forzosa de la Comunidad de Usuarios de los acuíferos de la zona, si no existiese, por aplicación del artículo 87 del texto refundido de la Ley de Aguas». Absolutamente todos los aprovechamientos existentes dentro del perímetro de la masa de agua subterránea 060.012 Medio-Bajo Andarax deben formar parte de dicha Comunidad de Usuarios: concesionarios de aguas públicas, titulares de aprovechamientos temporales de aguas privadas inscritos en el Registro de Aguas o declarados en el Catálogo y titulares de aprovechamientos del artículo 54 del texto refundido de la Ley de Aguas.

Los términos municipales afectados por la declaración provisional de sobreexplotación, incluidos en la masa de agua subterránea 060.012 Medio-Bajo Andarax, en el perímetro que corresponda son: Alboloduy, Alhabia, Alhama de Almería, Almería, Alsodux, Benahadux, Bentarique, Canjáyar, Enix, Gádor, Gérgal, Huércal de Almería, Illar, Instinción, Ohanes, Pechina, Rágol, Rioja, Santa Cruz de Marchena, Santa Fe de Mondújar, Tabernas, Terque y Viator.

Es por ello que, se requiere a todos los titulares de aprovechamientos, entendiéndose por tales: a) En el supuesto de abastecimiento de agua por entidad suministradora, a la persona

física o jurídica titular del contrato con dicha entidad, en caso de entidades municipales los titulares serán los respectivos Ayuntamientos; y b) En las captaciones propias, a la persona física o jurídica titular de concesión administrativa de uso de agua, autorización para el uso o titular de un derecho de aprovechamiento y, en su defecto, a quien realice la captación.

A los titulares de los apartados a) y b), en cumplimiento del acuerdo firmado el 14 de julio de 2010 por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almería, el Presidente de la Mancomunidad de Municipios del Bajo Andarax y el Vicepresidente del Consorcio de Municipios del Medio Andarax y Bajo Nacimiento, se les convoca a Junta General que se celebrará en el Teatro Apolo, sito en calle Obispo Orberá núm. 25, Almería, el día 29 de octubre de 2010, a las 19,00 horas en primera convocatoria, y a las 19,30 horas en segunda, con el siguiente orden del día:

1. Exposición e inicio del proceso de constitución de la Junta Central de Usuarios de los recursos hídricos de la masa de agua subterránea 060.012 Medio-Bajo Andarax y bases que han de regir la misma.
2. Formalización de la relación de miembros de la Junta Central de Usuarios.
3. Nombramiento de una Comisión y a su Presidente, encargada de redactar los proyectos de Ordenanzas, Estatutos y Reglamentos que han de regir la actuación de la Junta Central de Usuarios.
4. Ruegos y preguntas.

Se informa que tras la celebración de dicha Junta General, en el plazo máximo de dos meses, el Presidente de la Comisión convocará a una nueva Junta General, a fin de examinar y aprobar los proyectos que se hayan redactado. Para la referida aprobación se computarán los votos de cada usuario, que han sido determinados atendiendo al caudal teórico concedido, de conformidad con el Anexo I recogido en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico y que se incluye a continuación.

ANEXO I

Número de votos que corresponden a cada comunero en la Junta General constitutiva de la comunidad de usuarios (Junta Central de Usuarios del Medio-Bajo Andarax).

Caudal (l/s)	Número de votos
De 0,5 hasta 1	1
De 1 hasta 2	2
De 2 hasta 3	3
De 3 hasta 5	4
De 5 hasta 8	5
De 8 hasta 12	6
De 12 hasta 16	7
De 16 hasta 20	8
De 20 hasta 25	9
De 25 hasta 30	10
De 30 hasta 35	11
De 35 hasta 40	12
De 40 hasta 48	13
De 48 hasta 56	14
De 56 hasta 64	15
De 64 hasta 72	16
De 72 hasta 80	17
De 80 hasta 90	18

Caudal (l/s)	Número de votos
De 90 hasta 100	19
De 100 en adelante	19 más un voto por cada 25 l/s o fracción

Conforme a lo dispuesto en el artículo 201.5 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, R.D. 849/1986, de 11 de abril, los usuarios que no alcancen el caudal mínimo de 0,5 l/s para que se le pueda asignar un voto, podrán agruparse para alcanzar conjuntamente el primer escalón de votos.

Asimismo, se informa que podrá considerarse infracción administrativa la falta de cumplimiento del presente requerimiento, en tanto que la constitución de la Comunidad de Usuarios tiene carácter obligatorio. En este sentido, el artículo 116.3 g) del Texto Refundido de la Ley de Aguas, tipifica como infracción administrativa: «El incumplimiento de las prohibiciones establecidas en la presente Ley o la omisión de los actos a los que obliga», siendo sancionable con multa de hasta seis mil once euros, conforme a lo dispuesto en el artículo 315. j), del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, siempre y cuando la infracción no sea calificada como menos grave, grave o muy grave.

El censo de usuarios, titulares de captaciones ubicadas en el interior del perímetro de la masa de agua subterránea 060.012 Medio-Bajo Andarax se encuentra expuesto en los Ayuntamientos afectados y en la sede de la Agencia Andaluza del Agua en Almería sita en C/ Aguilar de Campoo, s/n, Edificio «Paseo 15», 6.ª y 7.ª planta, para que pueda ser examinado por quienes tengan interés en ello.

Almería, 17 de septiembre de 2010.- El Alcalde-Presidente, Luis Rogelio Rodríguez-Comendador Pérez.

ANUNCIO de 6 de septiembre de 2010, del Ayuntamiento de Archidona, de bases para la selección de plaza de Policía Local.

CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS PARA LA PROVISIÓN COMO FUNCIONARIO DE CARRERA, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN, DE UNA PLAZA DE POLICÍA LOCAL, TURNO LIBRE, DE ACUERDO CON LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO PARA EL AÑO 2010

En cumplimiento del Decreto de la Alcaldía núm. 2010000552, dictado con fecha 2 de septiembre, se procede a la publicación de la convocatoria y bases que han de regir para cubrir la plaza que a continuación se indica:

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de una plaza vacante en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con el Decreto núm. 2008000223, de 10 de abril, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2007, conforme al Presupuesto Municipal aprobado. Las presentes Bases se aprueban por Resolución de Alcaldía de 25 de abril de 2008, conforme al art. 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

1.2. La plaza citada adscrita a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 de la

Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2007.

2. Legislación aplicable.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- Nacionalidad española.
- Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta y cinco.
- Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- Estar en posesión o en disposición de obtener el título de Bachiller, Técnico o equivalente.
- No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba